



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16261

27/05/2020

32581

AUTOR/A: RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); ALARCÓ HERNÁNDEZ, Antonio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, por lo que se refiere a las tallas de captura, la normativa comunitaria en vigor, el Reglamento 2019/1241, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, se refiere exclusivamente a tallas mínimas de referencia a efectos de conservación. Lo mismo ocurre con la normativa nacional en el Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, de tallas mínimas.

Por tanto, no existe en la normativa actual referencia alguna a las tallas máximas.

Madrid, 07 de julio de 2020